



22054 (686156000149201200498)

1 cdno

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------|-------------------|
| ASUNTO | RECURSO DESIERTO |
| LEY | 906 DE 2004 |
| BIEN JURÍDICO | Seguridad Pública |

ASUNTO

Pasa al despacho la presente encuadernación para decidir si se declara desierto o no el recurso de APELACIÓN que interpuso el sentenciado **YULDOR FERNANDO ARDILA PÉREZ , identificado con cédula de ciudadanía No 1 095 924 114** en contra del auto interlocutorio de fecha 25 de abril de 2022 por medio del cual se le negó la redosificación de la pena.

CONSIDERACIONES

Esta Oficina Judicial en proveído del 25 de abril de 2022 resolvió negar a YULDOR FERNANDO ARDILA PÉREZ , la redosificación de la pena por no acreditar los requisitos legales, en específico, porque no se configuraron los presupuestos para ello, dentro de las competencias enumeradas en la preceptiva 38 de la ley 906 de 2004.

El día 29 de abril de 2022, se surtió la notificación personal del sentenciado, iniciando el traslado el 11 de mayo de 2022 para los no recurrentes y terminando el 16 de mayo de esa misma anualidad.



Y en el trámite de notificación el sentenciado consignó la expresión *apelo*, sin la debida sustentación -5 de mayo de 2022 al 10 de mayo de la anualidad próxima pasada- y toda vez que no fue soportado dentro de éste término de traslado concedido, se declara DESIERTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;**

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO el recurso de APELACIÓN que interpuso el sentenciado **YULDOR FERNANDO ARDILA PÉREZ** en contra del auto interlocutorio de 25 de abril de 2022 que negó la redosificación de la pena, conforme la parte motiva.

SEGUNDO. - Contra la presente determinación procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

alma